

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
 Recinto de Río Piedras
 Decanato de Administración

RECIBIDO
 SENADO DE ADMINISTRACIÓN UPR
 RECINTO DE RÍO PIEDRAS

14 de septiembre de 2005

'05 SEP 22 A11:41

Dra. Gladys Escalona de Motta
 Presidenta
 Comité Institucional para la Revisión
 del Reglamento General de la UPR

21 SEP '05 AM 09:41 RECTORIA R.P.


 Dr. Saúl J. Pratts
 Decano de Administración


 Felicita Rosario Viera
 Directora

COMENTARIOS AL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA INICIAR LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN UNIVERSITARIA



Oficina de
 Sistemas y
 Procedimientos

La carta circular emitida por la doctora Gladys Escalona de Motta, Rectora, el 17 de junio de 2005; informa la fecha del 22 de septiembre para someter los informes y recomendaciones al Comité Institucional a cargo de revisar el Reglamento.

El personal de la oficina analizó el documento de trabajo enviado por el Presidente, y le presentamos nuestra evaluación en un formato de temas, comentarios y recomendaciones.

Universidad: institución pública y corporación gubernamental

La Universidad de Puerto Rico, es una institución pública de educación superior, con la encomienda de servir al pueblo de Puerto Rico, cónsona con los ideales democráticos de la sociedad puertorriqueña; creada en virtud de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico".

Comentario

La opinión de que la reglamentación universitaria se ha convertido en un escollo, nos parece un comentario apresurado. Además de ser una institución pública, la Universidad es una corporación de gobierno que está obligada a cumplir con leyes, reglamentos, normas y estatutos aprobados y emitidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado y el Gobierno Federal. Agencias como el Departamento

de Hacienda, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Servicio de Inmigración y Naturalización Federal; entre otras, regulan los procesos y las actividades de la Institución.

Recomendación

En el momento de considerar la agilidad y flexibilidad de la gestión universitaria es imperativo reconocer el cumplimiento de los mandatos de gobierno, regulaciones federales y estatales, por la institución.

Prerrogativas y obligaciones de la cátedra

El documento enumera que las obligaciones de la cátedra son: la enseñanza, creación o investigación de alta calidad y pertinencia... (página 6)

Comentario

El Senado Académico en la Certificación Número 152, Año 2000-2001, aprobó el Informe del Comité de Asuntos Claustrales relacionado con la tarea académica de los docentes. En el estudio realizado se encontró que "la definición de la carga académica como doce horas de contacto ha sido modificada rutinariamente en algunas unidades por vía de la sustitución de tareas, o por investigación o creación..."

El Comité de Asuntos Claustrales del Recinto estudia todo lo referente al personal docente desde 1996 y aportó recomendaciones referentes a enmiendas a los Artículos 45, 67, 68 y 69 del Reglamento General relacionados con el docente.

Recomendación

Considerar en la revisión de la reglamentación universitaria los informes redactados por el Comité de Asuntos Claustrales del Recinto en relación a la docencia.

Iniciativas de la reforma universitaria

El Presidente anunció en carta del 14 de mayo de 2003, y citamos: "...una iniciativa de revisión de las estructuras reglamentarias de la Universidad..."; al presente la Junta de Síndicos tiene cinco reglamentos pendientes de evaluar y aprobar; a saber:

1. Recaudaciones – Certificación Núm. 95 (1974-1975)
2. Presupuesto – Certificación Núm. 112 (1984-1985)
3. Gastos de viaje – Certificación Núm. 120 (1986-1987)

4. Adquisición de equipo, materiales y servicios no personales de la Universidad de Puerto Rico - Certificación Núm. 022 (1995-1996)
5. Propiedad Inmueble – Certificación 062 (1994-1995)

Comentario

Estos reglamentos se circularon a todas las unidades del sistema universitario, donde funcionarios organizados en comités de trabajo; analizaron, consultaron el sentir de todos los sectores de la comunidad; presentaron comentarios y recomendaciones y enviaron a la Junta de Síndicos.

Recomendación

Que la Junta de Síndicos establezca como prioridad en su agenda, la evaluación y aprobación de estos y otros reglamentos, pues de lo contrario el trabajo de análisis en las unidades del sistema universitario, podría resultar en un esfuerzo inútil, o perder vigencia debido a la aprobación de nueva reglamentación e implantación de tecnología. La realidad es que mientras los procesos se actualizan internamente en las unidades, los reglamentos se quedan rezagados.

Ley Universitaria

Sugiere el Presidente se considere si debe revisarse además la Ley Universitaria vigente.

Comentarios

La Junta de Síndicos impulsó esta revisión en 1993 con la Reforma Universitaria, según consta en la Certificación Número 38-93. El Recinto de Río Piedras celebró vistas públicas el 10 de noviembre de 1994 para discutir el documento "Procedimiento a ser utilizado en la revisión de la Ley Universitaria", distribuido mediante la Certificación Número 039 (1994-1995) Junta de Síndicos. El resultado de este esfuerzo fue la redacción de un anteproyecto de ley (P. de la C. 1697) aprobado por la Cámara de Representantes, el cual disponía reorganizar la Universidad de Puerto Rico y derogar la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966. El anteproyecto fue detenido por la Comisión de Educación del Senado.

El 19 de septiembre de 2001 la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado publicó el informe La transformación de la educación superior en Puerto Rico. La Junta de Síndicos lo distribuyó a la comunidad universitaria con la Certificación Número 031 (2001-2002) porque "...es un documento valioso para nutrir el diálogo sobre el futuro de la Universidad y su desarrollo..."

Los documentos antes mencionados fueron objeto de una amplia difusión y discusión entre la comunidad universitaria. El trabajo realizado exigió esfuerzo, tiempo y la inversión de recursos económicos y humanos en cada una de las unidades del sistema universitario. Sin embargo, las enmiendas se han aprobado en forma fragmentada, o se han ignorado debido a los cambios de funcionarios en la gerencia y la junta de gobierno; y en los representantes de los cuerpos legislativos.

Recomendación

Los documentos citados deben servir de base a la iniciativa del Presidente para revisar las estructuras reglamentarias de la Universidad. Los proyectos sometidos son el producto de un proceso de consulta y discusión de todos los sectores que integran la comunidad universitaria; es urgente que se incorporen las ideas propuestas para lograr una gestión universitaria ágil y flexible.

Asuntos procesales

Estamos de acuerdo con la afirmación de que hay asuntos de tipo procesal incluidos en el Reglamento (página 2 – documento de trabajo). Es necesario distinguir los reglamentos de los procedimientos. Los reglamentos son un compendio ordenado de las reglas y mandatos promulgados por la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966; así como cualquier otro estatuto, ley u orden ejecutiva del Estado Libre Asociado. Los procedimientos son los métodos adoptados en la ejecución de las operaciones; detallan pasos, operacionalizan las reglas y mandatos promulgados por ley.

Recomendación

Evaluar todas las secciones en las que se organiza el Reglamento y excluir aquellas que detallan procesos; donde se describan pasos para iniciar y ejecutar tareas o funciones repetitivas; y organizarlas en manuales internos por temas. También eliminar los artículos que describen funciones ya descritas en certificaciones emitidas por el Consejo de Educación Superior o la Junta de Síndicos. Por ejemplo, podría considerarse la eliminación del Artículo 74 – Plan de Retribución, ya que la Certificación Número 93-066 del Consejo de Educación Superior aprueba las Reglas para la Administración del Plan de Retribución para el Personal No Docente del Sistema Universitario.

Uniformidad en asuntos sustanciales

El comité designado por el Presidente recomendó que “el nuevo reglamento atienda sólo asuntos sustanciales cuyo tratamiento debe ser *uniforme*” (página 2); como por ejemplo las normas de personal.

Comentario

El Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica. Sus miembros participan en los procesos institucionales estableciendo normas académicas, colaborando con otros organismos del Sistema Universitario y descargando las responsabilidades que le confiere el Reglamento General de la Universidad dentro del ámbito jurisdiccional establecido por Ley.

Mencionamos el dato que el Comité de Asuntos Claustrales del Senado Académico del Recinto de Río Piedras aprobó los Principios y Normas Generales de Reclutamiento, Nombramiento y Evaluación para Propósitos de Renovación de Nombramientos y Recomendaciones de Permanencia (Certificación Número 83, Año 1991-92).

Recomendación

En el ejercicio de uniformar el Reglamento General es necesario considerar las normas académicas aprobadas por los senados académicos y las diferentes instancias de dirección de las unidades del sistema. La simplificación que se pretende debe ser cónsona al concepto de una "Universidad como un sistema compatible con la mayor autonomía posible de sus diversos recintos y unidades académicas" (Certificación Número 70, 1996-97 de la Junta de Síndicos).

Evaluación de programas académicos

El documento afirma sobre la necesidad de evaluar programas académicos y que la evaluación se reglamente, no se deje al azar.

Comentario

La Certificación Número 93-113 del Consejo de Educación Superior presenta las Normas y Guías para la Consideración, Estudio y Trámite de Propuestas para Establecer Programas Académicos Nuevos y para la Revisión de Programas Académicos Vigentes.

Es un hecho que la reglamentación existe y que sólo algunos departamentos tienen la iniciativa de someter propuestas para establecer o revisar los programas académicos. Estamos de acuerdo con la afirmación de hacer obligatorio este ejercicio en todos los departamentos. Durante el año 2004-2005 la Junta de Síndicos aprobó mediante certificaciones las siguientes propuestas del Recinto:

Propuesta	Facultad/Departamento	Certificaciones
Maestría en Ciencias del Ejercicio con Especialidad en Fisiología del Ejercicio	Educación / Educación Física y Recreación	160 (2001-02) costos 22(2004-05) currículo
Maestría en Gerencia de los Recursos Humanos	Administración de Empresas	160 (2001-02) costos 36 (2004-05) currículo
Cambio de nombre de Maestría de Gerencia de Producción a Gerencia de Operaciones	Administración de Empresas	37 (2004-05)
Cambio de nombre de Bachillerato en Artes en Educación Secundaria con Especialidad en Recreación a Bachillerato en Artes en Educación, concentración en Recreación	Educación / Educación Física y Recreación	51 (2004-05)

El Recinto ofrece ocho (8) grados de bachillerato con un total 78 concentraciones. La oferta graduada consta de 72 programas en total, se ofrecen once grados de maestrías con un total de 53 especialidades; y 14 grados doctorales.¹

Además de la Certificación 93-113, la Junta de Síndicos aprobó la Política Institucional sobre las Acreditaciones de los Programas Académicos y Servicios que rinde la Universidad de Puerto Rico. Ésta describe los procesos de acreditación para canalizar la revisión por pares externos de programas y servicios académicos. (Certificación Número 138, 2003-2004)

Recomendaciones

Responsabilizar a los directores de departamentos para que junto a los docentes, revisen periódicamente las concentraciones y programas graduados que se ofrecen en el Recinto.

Revisar la Certificación Número 93-113 del Consejo de Educación Superior para identificar posibles mejoras al proceso, de manera que se viabilicen los esfuerzos de los docentes en forma ágil y efectiva.

Negociación colectiva del personal docente

El documento pregunta de si “se quiere la negociación colectiva”.

¹Informe de Autoestudio del Recinto de Río Piedras para la reafirmación de la acreditación por la Middle States Commission on Higher Education, Capítulo X – Ofrecimientos Académicos, página 122

Comentario

La Junta de Síndicos ratificó la concesión de nuevos beneficios marginales al personal docente, acordados con el Comité de Diálogo Institucional (CODI) para las condiciones de trabajo (Certificación Número 42, 2003-2004). El Comité fue creado por la Junta de Síndicos mediante la Certificación Número 51 (1997-1998) como un mecanismo para agilizar la discusión relativa a las condiciones de trabajo del personal docente; se puede entender que tiene el poder de negociar, ya que en su composición incluye seis (6) representantes de facultad por cada una de las unidades institucionales.

De la lectura de las Certificaciones 51 y 42 anteriores, inferimos que el CODI es el mecanismo de negociación colectiva reconocido por la institución y en éstas se provee el modelo para estimular el diálogo entre la oficina del Presidente y el personal docente. Cabe preguntarse si tiene el reconocimiento y cuenta con la participación de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) y de la Organización de Profesores Universitarios (OPU).

Recomendaciones

Garantizar la continuidad del CODI para promover la comunicación y el diálogo continuo entre los componentes de la Universidad.

Establecer un proceso de evaluación de los trabajos realizados por el CODI.

Esperamos que los comentarios y las recomendaciones sometidos a usted aporten al esfuerzo iniciado por la Presidencia, para revisar el Reglamento General. De necesitar datos adicionales o aclarar dudas, estamos a su orden para reunirnos.

lod:FRV(revreglageneral-comenta)v

c. Senado Académico